

## **Empresas y Derechos Humanos: Un nuevo impulso a escala nacional e internacional Nota de CIDSE, 4 de julio de 2014**

El pasado 26 de junio, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por mayoría una resolución por la que se establece un nuevo grupo de trabajo intergubernamental encargado de iniciar el proceso de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos.<sup>i</sup>

Para las organizaciones que trabajan con las comunidades y las personas que actualmente sufren abusos y violaciones de los derechos humanos como resultado de las actividades de las empresas, este es un avance muy importante. Un instrumento internacional jurídicamente vinculante cuidadosamente desarrollado representaría una herramienta adicional vital para respaldar su lucha y les ayudaría a presionar a sus gobiernos nacionales respectivos para que garanticen que las empresas respeten los derechos humanos.

### **1. ¿Cómo surgió la resolución de un instrumento jurídico?**

Uno de los puntos en el orden del día de la sesión del Consejo de Derechos Humanos era la revisión del marco de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, tres años después de la adopción de los Principios Rectores y al final del primer mandato del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Este fue el punto de partida para la elaboración de una segunda resolución por la que se renovó el compromiso de los Estados con el enfoque actual, adoptada por consenso el 27 de junio.<sup>ii</sup>

Durante la sesión, los Estados reconocieron unánimemente las deficiencias existentes en el marco, en especial en lo relativo al acceso a la justicia. También se destacó el deseo de proteger mejor a los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, se constataron importantes diferencias entre los Estados al abordar la posibilidad de establecer un instrumento legal. En ese momento, se iniciaron negociaciones para poder llegar a una única resolución dejando abiertos los debates relativos al instrumento jurídicamente vinculante pero estas negociaciones fracasaron pues no consiguieron establecer una hoja de ruta clara para la consecución de dicho instrumento.

La resolución de las Naciones Unidas de 2011 incluyó en el cuerpo del texto el reconocimiento del papel de los Principios Rectores como motores clave para promover normas y prácticas, “sin impedir otro tipo de evolución a largo plazo, incluido el perfeccionamiento de las normas.” La resolución para el establecimiento de un instrumento jurídico internacional, introducida por Ecuador y secundada por Sudáfrica, Bolivia, Cuba y Venezuela, nació del reconocimiento de las limitaciones de las prácticas actuales, la falta de avances en el acceso de las víctimas a los mecanismos de reparación y la debilidad de las legislaciones nacionales, incapaces de garantizar la rendición de cuenta por parte de las poderosas multinacionales.

La acción y la movilización por parte del conjunto de la sociedad civil desempeñaron un papel fundamental en la presentación de esta resolución.<sup>iii</sup>

### **2. ¿Cómo se posicionaron los gobiernos al llegar la votación?**

20 países votaron a favor: *Argelia, Benín, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Etiopía, India<sup>iv</sup>, Indonesia, Costa de Marfil, Kazajstán, Kenia, Marruecos, Namibia, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela, Vietnam.*

El hecho de que cuatro de los cinco países BRICS votaran a favor de la resolución dejó patente la voluntad de las ‘economías emergentes’ con un número creciente de multinacionales, de respaldar el establecimiento de un instrumento legal, mostrando la posibilidad de crear las mismas posibilidades para todas las empresas en cualquier punto del planeta.

13 países se abstuvieron: *Argentina, Botsuana, Brasil, Chile, Costa Rica, Gabón, Kuwait, Maldivas, México, Perú, Arabia Saudita, Sierra Leona, Emiratos Árabes Unidos.*

Varios países se vieron muy presionados por países contrarios a la resolución y tenían dudas en cuanto al impacto potencial que el instrumento tendría sobre la inversión privada procedente del extranjero.

14 países votaron en contra: *Austria, República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Japón, Macedonia, Montenegro, República de Corea, Rumania, Reino Unido, Estados Unidos de América.*

La UE<sup>v</sup> y los EE.UU consideran que hay que dar más tiempo a la aplicación de los Principios Rectores. También sostuvieron que un grupo de trabajo intergubernamental no resultaría eficaz para el desarrollo de un instrumento sino que sería escenario de una fuerte dinámica de división Norte-Sur. Por esta razón, declararon que no participarían en un grupo de trabajo en caso de instaurarse. Además, expresaron sus reservas sobre la creación de

un instrumento centrado *de facto* en las multinacionales, haciendo referencia a los abusos cometidos por las empresas registradas a escala nacional.

Otros actores: La *Santa Sede* elaboró una declaración a favor de un instrumento vinculante, presentada anteriormente durante la sesión.<sup>vi</sup>

### 3. ¿Y ahora qué? A escala internacional...

Desarrollar un instrumento legal es un proceso que puede llevar de cinco a diez años. Quedan muchas preguntas abiertas sobre el contenido y el alcance del citado instrumento que todavía deberán debatirse y acordarse. Entre los temas más candentes está la prevención y protección de los defensores de los derechos humanos, el acceso a la justicia, la responsabilidad penal de las empresas, las acciones extraterritoriales en el contexto de las estructuras corporativas y sus relaciones comerciales a escala mundial, y un posible mecanismo eficaz de seguimiento y de evaluación. El verdadero valor del instrumento reside en su capacidad de acabar con los abusos cometidos por las empresas sobre los derechos humanos y esta capacidad depende de cómo la comunidad internacional avance concretamente en este proceso.

La resolución estipula que la primera sesión de cinco días del grupo intergubernamental deberá celebrarse antes de septiembre de 2015. Las dos primeras sesiones del grupo de trabajo se dedicarán a consensuar aportaciones constructivas sobre el contenido, el alcance, la naturaleza y la forma que adoptará el futuro instrumento internacional. La primera reunión servirá seguramente para recabar las diferentes contribuciones de los Estados y de otras partes interesadas relevantes. La Presidencia del grupo de trabajo deberá preparar los diferentes elementos para elaborar un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante de modo que las negociaciones puedan realmente empezar a partir de la tercera sesión.

En lo que a la participación de los gobiernos en el grupo de trabajo se refiere, algunos gobiernos recibirán sin duda una fuerte presión por parte de las empresas que se oponen a este instrumento legal. No obstante y a la luz de otras negociaciones sobre tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, existen ya ejemplos de procesos en los que varios Estados se mostraron ciertamente reticentes al principio pero se unieron al tren en marcha en una fase posterior.

### 4. ¿Y ahora qué? A escala nacional...

Pasarán todavía años antes de que se plantee la adopción, ratificación y aplicación de un instrumento jurídicamente vinculante. De ahí que todavía deban adoptarse medidas paralelas a escala nacional para conseguir avanzar en ciertos temas, como la protección de los defensores de los derechos humanos y el acceso de las víctimas a los mecanismos de reparación. Un instrumento internacional permitirá crear las condiciones necesarias para la coordinación de acciones coherentes y transfronterizas, tan necesarias a la hora de poner en práctica las normas establecidas a escala internacional.

En efecto, existe el riesgo de que ciertos Estados se vean tentados a congelar las acciones nacionales llevadas a cabo hasta que se consiga un acuerdo a escala internacional. Dicho esto, la apertura de un proceso de negociación para la creación de un instrumento legal vinculante puede contribuir a crear nuevas oportunidades para la adopción de medidas legales a nivel nacional.

Está claro que está cambiando la dinámica en torno a estos debates, muchos Estados han aumentado sus expresiones de reconocimiento sobre las dificultades que sufren los defensores de los derechos humanos y las víctimas que quieren acceder a la reparación. Los Estados pueden sentirse de alguna forma obligados ahora a mostrar cómo están haciendo frente a estas dificultades, en especial si deciden no participar en el grupo de trabajo intergubernamental. La UE, en su explicación del voto, ha reiterado su compromiso de avanzar en el desarrollo de nuevas políticas y textos legislativos a escala europea.

Las organizaciones que trabajan tanto a nivel nacional como a nivel internacional deberán coordinar su acción de incidencia sobre la aplicación nacional del Marco sobre Empresas y Derechos Humanos, y la creación de un instrumento jurídicamente vinculante, pues ambos temas son complementarios y extremadamente necesarios. También deberán evaluar periódicamente los avances y el impacto potencial a diferentes niveles, aprovechando los esfuerzos dedicados hasta la fecha.

\*\*

Véase también: [la Declaración de CIDSE](#) sobre las conclusiones del Consejo de Derechos Humanos, 30 de junio de 2014.

---

<sup>i</sup>Resolución A/HRC/RES/26/9.

<sup>ii</sup>Resolución A/HRC/RES/26/22.

<sup>iii</sup>Incluyendo la movilización de varios grupos de la sociedad civil, bajo el liderazgo de [Alianza para el Tratado](#).

<sup>iv</sup>Véase 'Explicación de voto' ([India](#)).

<sup>v</sup>Véase 'Explicación de voto' ([UE](#)).

<sup>vi</sup>Véase la [Declaración](#) del Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas en Ginebra, 11 de junio de 2014.